



Resolución Ministerial

N° 002-2016-PCM

Lima, - 7 ENE. 2016

VISTOS:

El Informe N° 005-2015-PCM/OGA-LVL, de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 002-2015-PCM/OGA-JTA de la Coordinación Administrativa del Proyecto N° 00057964 "Preparación e Implementación Temprana del Programa Desarrollo Sostenible del Bajo Urubamba"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las sociedades de auditoría, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG establece que la Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad;

Que, el citado dispositivo señala que la indicada Comisión Especial de Cautela debe estar conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes: dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y, un (01) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Interno o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la Comisión Especial de Cautela en calidad de Presidente;

Que, asimismo, se precisa que en el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la Comisión Especial de Cautela los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar; y, que en el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la Comisión Especial de Cautela los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar;

Que, mediante el Informe N° 002-2015-PCM/OGA-JTA, la Coordinación Administrativa del Proyecto N° 00057964 "Preparación e Implementación Temprana del Programa Desarrollo Sostenible del Bajo Urubamba", informa que con el Oficio N° 00590-2014-CG/SOA, la Contraloría General de la República autorizó la conducción del proceso de selección para la designación de una sociedad auditora para efectuar la auditoría a los Estados Financieros del Proyecto de Preparación e Implementación Temprana del Programa Desarrollo Sostenible del Bajo Urubamba del Convenio de Cooperación Técnica



No Reembolsable ATN/JF. N° 10580-PE correspondiente al periodo del 07 de mayo de 2010 al 16 de mayo de 2014; la cual fue realizada por la empresa auditora Rejas, Alva y Asociados S.C.R. Ltda.;

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", dispone que el Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría podrá autorizar excepcionalmente la ampliación del período de la auditoría materia de designación, previa solicitud de la Entidad sustentada documentalmente en compromisos institucionales ineludibles o circunstancias imprevisibles, verificados con posterioridad a la convocatoria del proceso en el cual se le designó, estableciendo los términos y condiciones de dicha autorización;

Que, mediante el Oficio N° 00768-2015-CG/SOA la Contraloría General de la República autoriza la ampliación de Auditoría de los Estados Financieros del Proyecto PNUD N° 00057964 "Preparación e Implementación Temprana del Programa Desarrollo Sostenible del Bajo Urubamba" del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/JF N° 10580-PE, al 31 de diciembre de 2014;

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" establece que autorizada la ampliación del período de la auditoría, la Entidad deberá suscribir con la Sociedad de Auditoría un nuevo contrato para la prestación de este servicio adicional;

Que, mediante los informes del Visto, la Oficina General de Administración y la Coordinación Administrativa del Proyecto N° 00057964 "Preparación e Implementación Temprana del Programa Desarrollo Sostenible del Bajo Urubamba", recomiendan la conformación de un Comité Especial de Cautela, previo a la firma del contrato con la empresa auditora;

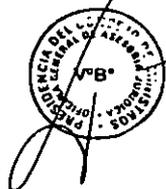
Que, en consecuencia, estando a lo propuesto por la Oficina General de Administración, corresponde la designación de la Comisión Especial de Cautela a fin que se encargue de cautelar el cumplimiento del contrato y de las obligaciones asumidas por la Entidad y la Sociedad Auditora Rejas, Alva y Asociados S.C.R. Ltda., en el marco del proceso de Ampliación de Auditoría de los Estados Financieros del Proyecto N° 00057964 "Preparación e Implementación Temprana del Programa Desarrollo Sostenible del Bajo Urubamba" del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/JF N° 10580-PE, al 31 de diciembre de 2014;

Con los vistos de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar la Comisión Especial de Cautela que se encargará de cautelar el cumplimiento del contrato y de las obligaciones asumidas por la Entidad y la Sociedad Auditora Rejas, Alva y Asociados S.C.R. Ltda., en el marco del proceso de Ampliación de Auditoría de los Estados Financieros del Proyecto N° 00057964 "Preparación e Implementación Temprana del Programa Desarrollo Sostenible del Bajo





Resolución Ministerial

Urubamba" del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/JF N° 10580-PE, al 31 de diciembre de 2014; la cual está conformada de la siguiente manera:

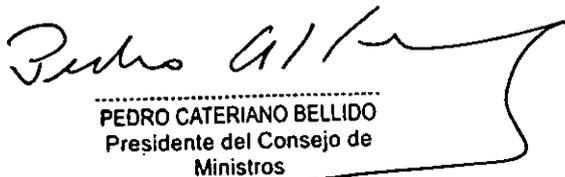
TITULAR	SUPLENTE
CPC. Elizabeth Cecilia Navarro Barreno Representante del Órgano de Control Institucional, quien la presidirá	CPC. Sara Zelada Malaquías
Abog. Joe Luis Alejo Rosales Huerta Representante de la Secretaría General	Abog. Juan Baltazar Dedios Vargas
Abog. Aissa Vanessa Tejada Fernández Representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Abog. Lisseth Pamela Urteaga Alvarado

Artículo 2.- La Comisión Especial de Cautela designada mediante el artículo 1 de la presente resolución ministerial, sujetará su actuación de acuerdo a las funciones y atribuciones que le establece la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG; y demás normas que le sean aplicables.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General notifique la presente resolución ministerial a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Sociedad de Auditoría Rejas, Alva y Asociados S.C.R. Ltda., y a las personas designadas como integrantes de la Comisión Especial de Cautela.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.


PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

